

33.143 (3)

PROTOCOLIZACIÓN

000067

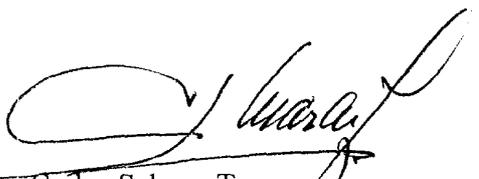
Fecha: 2-II-2009 Di. 5 copias



Quito, 2 de Febrero de 2009

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, solicito protocolice el Poder General que acompaño, otorgado por CBI Constructores Pty. Ltd. y extienda 5 copias certificadas.

  
 Carlos Salazar Toscano  
 Mat No 3484 C.A.P

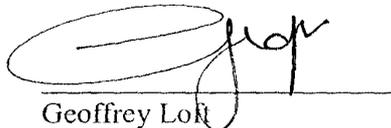
## PODER GENERAL

La Compañía CBI Constructors Pty. Ltd. en adelante llamada "la Compañía", representada por Geoffrey Loft, en su calidad de Director, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a PBP REPRESENTACIONES C. LTDA. Una compañía ecuatoriana con domicilio en Quito, Ecuador, como mandataria de la Compañía a la cual autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

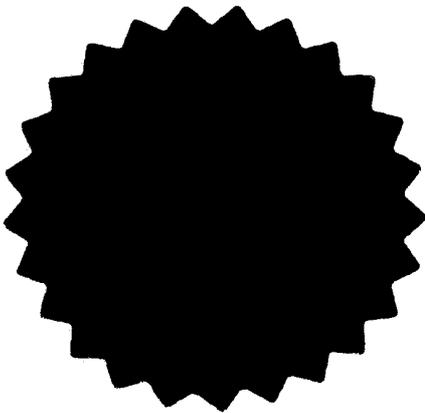
- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, ejecutar, peticionar, conocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento y efectuar cualquier otra acción legal y suscribir el respectivo contrato en relación con el proceso licitatorio.
- 4) La apoderada está autorizadss a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Compañía

CBI Constructors Pty. Ltd.



Geoffrey Loft  
Director



*Signed at West Perth Western  
Australia on 23<sup>rd</sup> January 2009  
before me*  
IAN BARRIE MURIE  
16 Emerald Terrace  
West Perth Western Australia  
General Public Notary

Notaria 5ta

000068



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

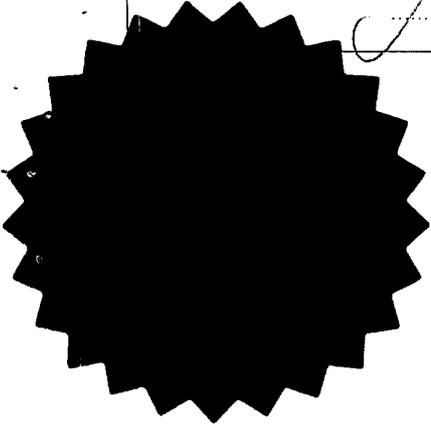
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: **Australia**
- 2. This public document has been signed by **Ian Barrie Murie**
- 3. acting in the capacity of **Notary Public**
- 4. bears the seal/stamp of **Ian Barrie Murie, Notary Public**
- 5. at **Perth**
- 6. the **27th** day of **January, 2009.**
- 7. by **Tresa Van Elburg** **Department of Foreign Affairs and Trade, Western Australia, Australia.**
- 8. No. **P00026518**
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature

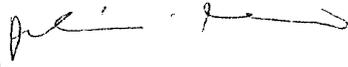
*Ian Barrie Murie*



TRADUCCIÓN

[NOTA DE LA TRADUCCIÓN: EL TEXTO DEL PODER GENERAL ESTÁ EN  
CASTELLANO EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES]

Suscrito ante mí en West Perth, Australia Occidental, el 23 de enero de 2009. (firma:  
Ian Barrie Murie  
Sello: Ian Barrie Murie, 16 Emerald Terrace, West Perth, Western Australia. Notario  
Público General



Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 090100008

00069



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Australia
- 2. Este documento público
- 3. ha sido firmado por: Ian Barrie Murie
- 4. actuando en calidad de Notario Público
- 5. Lleva el sello/timbre de Ian Barrie Murie, Notario Público
- 6. Certificado: el 27 de enero de 2009
- 7. en Perth
- 8. por Tresa Van Elburg, Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio,
- 9. Australia Occidental, Australia
- 10. No. P00026519
- 11. SELLO/Timbre
- 12. Firma: T. van Elburg

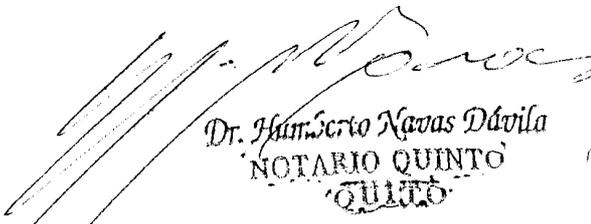
SELLO del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio

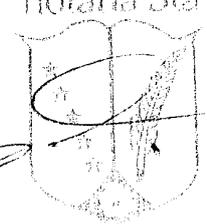
Alicia de Reed  
 Traductora  
 C.I. 090100008

..ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Carlos Salazar Toscano, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder General otorgado por CBI Constructores Pty Ltd., en cuatro fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dos de febrero del año dos mil nueve.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila.  
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO <sup>3ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador  
Notaría 5ta

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a seis de Abril del año dos mil nueve.

  
Luis Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

RA-



000070

### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**ZON:** Mediante Resolución número 09.O.IJ.1538 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 14 de abril del 2009, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de CBI CONSTRUCTORS PTY LTD. Con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado a través del Directorio de la compañía, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana. Las actividades de la compañía extranjera CBI CONSTRUCTORS PTY LTD., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios y Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art.7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 2 de febrero del 2009.- Quito, a quince de abril del año dos mil nueve.-

Notaría 5ta



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

RA -

1 **ZON:** Mediante Resolución número D9.O.IJ.1538 dictada por el  
2 Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito,  
3 de fecha 14 de abril del 2009, se resuelve calificar de suficientes  
4 los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el  
5 establecimiento de la sucursal en el Ecuador de CBI  
6 CONSTRUCTORS PTY LTD. Con arreglo a sus propios estatutos,  
7 en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de  
8 suficientes el Poder otorgado a través del Directorio de la  
9 compañía, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de  
10 nacionalidad ecuatoriana. Las actividades de la compañía  
11 extranjera CBI CONSTRUCTORS PTY LTD., en ningún caso se  
12 cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de  
13 contratos regulados por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre,  
14 Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley  
15 General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley  
16 Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de  
17 intermediación laboral y la de prestación de servicios  
18 complementarios y Ley que regula el funcionamiento de las  
19 Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; puesto que,  
20 de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art.7 del Código  
21 Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para  
22 operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha  
23 compañía, de cuyo particular tomé nota al margen de la  
24 protocolización de la indicada compañía celebrada ante mí  
25 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 3 de  
26 abril del 2009.- Quito, a quince de abril del año dos mil nueve.-  
27  
28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



000071

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **09.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de abril del 2.009, bajo el número **1186** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas la **TERCERA Y SEGUNDA COPIAS** Certificadas, respectivamente de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CBI CONSTRUCTORS PTY LTD.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Directorio, a favor de la Compañía "**PBP REPRESENTACIONES CIA.LTDA.**", efectuadas el 02 de febrero y, 03 de abril de 2.009, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, Signado con el número **715**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13479**.- Quito, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-